

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 04 de octubre de 2021
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COLEGIO COOPERATIVO COOMEVA NIT. 890.319.982-8
DEMANDADO: ÁLVARO EDUARDO TORRES RIASCOS C.C. 94.064.439
RADICACIÓN: 760014003007202100704-00

Santiago de Cali, cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Procede el Despacho a decidir sobre la admisión del presente trámite, de **COLEGIO COOPERATIVO COOMEVA**, contra **ÁLVARO EDUARDO TORRES RIASCOS**, en el cual se aprecia el siguiente defecto:

1. En atención a los anexos allegados a la presente demanda, el Juzgado observa que el título base de la presente ejecución se encuentra incompleto, por cuanto del parágrafo 2° de la cláusula cuarta, salta al parágrafo 6° de la mencionada cláusula. Sírvase allegar el contrato de cooperación educativa No. 2280 completo conforme lo ordena el numeral 3° del artículo 84 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: CONCEDER un término legal de cinco (05) días a la parte actora, para que subsane las inconsistencias encontradas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
Estado 5 de Octubre del 2021

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

71aabdd203e8d64de4544a1a6342ab9a042889bab166bccc7c3e56daef870de
Documento generado en 04/10/2021 09:18:29 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>